



**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN IYJ /689/2010, DE 12 DE MAYO, POR LA QUE SE DETERMINA EL HORARIO DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS QUE SE DESARROLLEN EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, INSTALACIONES Y ESPACIOS ABIERTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.**

Con fecha 1 de marzo de 2024, se ha recibido el expediente relativo a la propuesta de *Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se modifica la Orden IYJ /689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León*, para la emisión del informe previsto en el artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la memoria económica en la que la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación, que se derivarán de la aprobación de esta propuesta de Orden, así como valorar los efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios constitucionales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*, y la *Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

**Objeto de la propuesta de Orden y memoria enviada**

Según se desprende de la documentación enviada, el objeto de la propuesta de Orden es la modificación del régimen de horarios de apertura y cierre de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad, que están establecidos en la *Orden IYJ/689/2010, de 12 de mayo, de desarrollo de la Ley 7/2006, de 2 de octubre de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León*.





En primer lugar, la propuesta normativa reduce el horario a aquellos establecimientos e instalaciones en los que pudieran desarrollarse de forma continuada varias actividades declaradas compatibles y se pueda producir solapamiento y un consiguiente alargamiento de horarios entre la apertura y el cierre, en contra de garantizar el descanso vecinal. Así, establece un periodo mínimo de inactividad de 6 horas, desde el horario de cierre y el horario de apertura dentro de los horarios permitidos a esas actividades, siempre que cuenten con la correspondiente licencia, autorización o haya efectuado la correspondiente comunicación ambiental.

En segundo lugar, la modificación propone incluir una reducción de 2 horas en el horario de apertura en aquellas zonas que sean declaradas acústicamente saturadas (ZAS, en adelante), que son las zonas del municipio en las que existen numerosos establecimientos o actividades destinadas al ocio, con alta contaminación acústica según baremos del artículo 49 de *la Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León*. De esta forma, el horario de apertura para los sábados, domingos y festivos de ciber-café, salones de banquetes, restaurantes, cafetería, café bar o bar, - actualmente con horario de apertura general previsto a las 6:00 horas- pasarían a reducir su horario de apertura a las 8:00 horas.

También se propone eliminar las ampliaciones de 30 minutos propias de épocas estivales, navideñas, de la Semana Santa o del Carnaval en los establecimientos ubicados en zonas ZAS, a excepción de los 2 días que son festivos locales - por tratarse de jornadas festivas que afecta a la totalidad de una localidad-, y de los supuestos de horario excepcional declarado por el propio Ayuntamiento, quedando a voluntad de éste la delimitación la zona de horario excepcional.

En tercer lugar, se propone una mayor flexibilidad en el régimen de horarios en virtud de las peculiaridades, costumbres, tradiciones y características de cada municipio, dejando bajo criterio del Ayuntamiento la posibilidad de fijar mediante una declaración responsable, un régimen excepcional de modificación horaria, y una exención de dicho horario hasta de un máximo de 7 días naturales al año; estos periodos pueden hacerse coincidir con los periodos en los que se amplía el horario 30 minutos (navidad, semana santa, fiestas de carnaval u horario ampliado para el verano) o con las fiestas locales, eventos especiales o singulares, tales como ferias y festivales.





## Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda  
Dirección General de Presupuestos,  
Fondos Europeos y Estadística

Por otro lado, y en aras de la reducción de cargas administrativas, el proyecto normativo recoge la presentación de una declaración responsable por el Ayuntamiento de la localidad ante la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia a la que pertenezca, en los casos de ampliación o exención horaria u horario excepcional

Finalmente, mediante la modificación de *Disposición Adicional Cuarta de la Orden*, se propone fijar el horario especial máximo para las sesiones destinadas exclusivamente para menores de entre 14 y 17 años, desde las 17 horas para la apertura o inicio y hasta las 23,30 horas para su cierre o finalización, y deberán ser expresamente autorizadas por la correspondiente Delegación Territorial.

En la Memoria de 20 de febrero de 2024, en el apartado 4. *Impacto económico y presupuestario*, la Agencia de Protección de Civil y Emergencias manifiesta que: " *el proyecto no tiene ninguna repercusión en el gasto público de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León, ya que ninguna de las medidas que se regulan en el proyecto requieren la previsión de incremento de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León, ni tampoco la previsión de utilización de nuevos medios ni recursos; las previsiones que contiene el proyecto de orden, seguirán realizándose con los medios personales y materiales existentes en la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio y en las Secciones de Interior de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León en las provincias, por lo tanto, sin que sean necesarias variaciones en las condiciones presupuestarias actuales.*"

En relación con las cargas administrativas, se indica en la Memoria que este proyecto de orden redundará en una reducción de éstas, para los eventuales interesados, puesto que al introducirse la flexibilidad horaria y otorgar el protagonismo a los Ayuntamientos, al ser estas entidades locales las que presenten la correspondiente declaración responsable, se obtiene la minimización de costes vinculados al ejercicio del derecho o facultad que se persigue para los operadores económicos.

Igualmente, se señala que el proyecto no está vinculado a compromisos presupuestarios plurianuales, y que el desarrollo de la futura norma se ajusta tanto a las disponibilidades presupuestarias como a los escenarios presupuestarios actualmente





existentes. Además, se añade que no existe financiación con cargo a fondos estatales o de la Unión Europea, y que el proyecto normativo propuesto, no implica cambios a efectos recaudatorios.

Finalmente, por lo que respecta a las entidades locales, no se considera previsible que el proyecto vaya a tener impacto alguno sobre sus presupuestos.

### **Análisis económico-presupuestario de la propuesta de Orden.**

De acuerdo con la documentación remitida y la información con la que cuenta esta Dirección General, esta propuesta normativa carece de impacto presupuestario puesto que el coste de los medios personales y materiales, tanto de la propia Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, como de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, que se encargarán de tramitar los procedimientos -en particular las declaraciones responsables de los Ayuntamientos- ya está incluido en los presupuestos.

Además, la Orden tiene como efecto positivo que la introducción de la declaración responsable por parte de los Ayuntamientos supondrá una reducción de las cargas administrativas para los interesados.

### **Conclusión.**

Esta Dirección General no considera que de la aprobación de la propuesta normativa se derive ningún impacto en los presupuestos de la Comunidad puesto que la financiación de los medios personales y materiales necesarios para tramitar los procedimientos que regula la norma se hará con cargo a los presupuestos actuales.

Es cuanto se informa por esta Dirección General en relación con la aprobación del proyecto de Orden que *modifica la Orden IYJ /689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León.*

En Valladolid, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.

